

HECHO RELEVANTE

TECNOQUARK TRUST, S.A.

2 de Noviembre 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad **TECNOQUARK TRUST, S.A.** (en adelante “TQT” o “**la Sociedad**” indistintamente).

Los auditores de TECNOQUARK TRUST, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES, han emitido informe de revisión limitada de estados financieros intermedios consolidados a 30 de junio de 2017 que contiene la siguiente salvedad.

Las salvedades expresadas en Tecnoquark Trust y sociedades dependientes, en su fundamento dicen lo siguiente:

“Tal y como se puede observar en la Nota 4 adjunta, en el inmovilizado intangible del balance consolidado, figura la rúbrica de Fondo de comercio de consolidación valorado 1.875 miles de euros (en 1875 miles de euros al cierre del ejercicio anual 2016). Dicho Fondo de comercio de consolidación se generó por la diferencia de valor en libros que presentaba el coste de la inversión que la sociedad Dominante poseía en la participada Tecnoquark Tooling, S.L. y el correspondiente porcentaje de valor teórico contable resultante o de los fondos propios de dicha participada mostrado en sus estados financieros a la fecha de su incorporación al Grupo. El valor por el cual se registró dicha participación en los estados financieros contable de la sociedad Dominante quedó recogido en el Informe de Experto Independiente emitido a instancia del Registro Mercantil de Barcelona. No obstante lo anterior, al tratarse de una aportación no dineraria de un negocio entre empresas de un mismo grupo, de acuerdo con la norma de registro y valoración 21ª del plan general contable, dicha aportación su hubiese tenido que registrar por el valor contable de los elementos patrimoniales que integraban dicho negocio, por lo que tanto el Fondo de comercio de consolidación como las Reservas mostradas en el balance consolidado adjunto se encuentra sobrevaloradas en el importe indicado al inicio del presente apartado “

La Dirección de la Sociedad entiende que esta salvedad tiene un carácter eminentemente técnico, ya que la operación referida se realizó en el marco de la decisión de incorporar las acciones de Tecnoquark Trust S.A. al Mercado Alternativo Bursátil y que por ello sería de aplicación lo establecido por el ICAC en tales casos, es decir que la nueva sociedad (Tecnoquark Trust) no forma parte del grupo cuando recibe el negocio, ya que ésta es un mero vehículo con el objetivo de enajenar sus

instrumentos de patrimonio a terceros vía la incorporación al Mercado, tal y como sucedió posteriormente.

En Manresa a 2 de Noviembre de 2017

Fdo: Carles Soler

Presidente